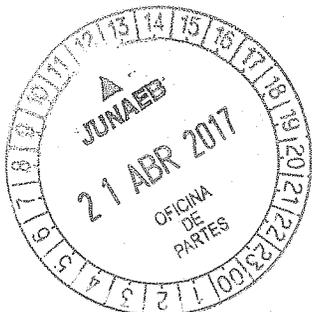


**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA
RENDICION Y PAGO DEL BONO DEL
PERSONAL MANIPULADOR DE
ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACION ESCOLAR DERIVADO DE
LAS LICITACIONES 85-35-LP11 Y 85-16-
LP12**

RESOLUCION EXENTA N° 139

SANTIAGO, 24 de enero de 2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional De Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968, que aprueba el Reglamento de la Junta Nacional De Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; Resolución N° 30 del año 2015 Procedimiento sobre rendiciones de cuenta, Ley N° 20.981 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2017; Ordinario N° 1393 de 2015 de la Dirección del Trabajo y en los contratos suscritos con las empresas contratistas del Programa de Alimentación Escolar "PAE" derivados de la Licitación ID 85-16-LP12, Trato Directo 1613, licitación ID 85-35-LP11 líneas de producto 1 y 2; en los decretos exentos N° 476 y N°1106, ambos de 2016 del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, indistintamente "JUNAEB", es una Corporación de Derecho Público, autónomo, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2. Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación



escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID N° 85-35-LP11 e ID N° 85-16-LP12 en el portal de mercado público;

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 400 de fecha 23 de enero del año 2012 se adjudicó a las empresas siguientes, en el contexto de la Licitación Pública ID 85-35-LP11, a saber:

EMPRESA	LICITACIÓN	LINEA DE PRODUCTO
ALICOPSA	35-2011	1
ALISERVICE	35-2011	2
DIPRALSA	35-2011	1
DISTAL	35-2011	1
FOJS ALIMENTOS	35-2011	2
HENDAYA	35-2011	1
JMC ALIMENTOS LTDA.	35-2011	1
MARES DEL SUR	35-2011	2
RACIOSIL	35-2011	1
SALUD Y VIDA	35-2011	1
SOSER	35-2011	1

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 3608 de fecha 19 de noviembre del año 2012, se adjudicó a las empresas siguientes, en el contexto de la Licitación Pública ID 85-16-LP12, a saber:

EMPRESA	LICITACIÓN	LINEA DE PRODUCTO
ALIANZA S.A.	16-2012	2
COAN	16-2012	1
COVENFRUT	16-2012	2
DEPARTAMENTAL	16-2012	1
DIPRALSA	16-2012	1
JMC ALIMENTOS LTDA.	16-2012	1
LIRA FOOD LTDA.	16-2012	2
LOMA VERDE LTDA.	16-2012	2
LUIS CONCHA BENAVIDES	16-2012	2
MBS CÍA.	16-2012	1
O'HIGGINS LTDA.	16-2012	2
PATRICIA MOREIRA	16-2012	2
SALUD Y VIDA	16-2012	1
SERCOMAULE LTDA.	16-2012	1
SILVA Y GOMEZ CÍA LTDA.	16-2012	2
SOSER	16-2012	2



5. Que, mediante Resolución Afecta N° 63, N° 64 y N° 65 de fecha 09 de abril del año 2013 se aprueba contratación directa del servicio de suministro de raciones alimenticias para los años 2013, 2014, 2015 y 2016, con las empresas Servicios Alimenticios Hendaya SAC, Conservera Osiris S.A e I.B. Alimentación S.A., respectivamente;

6. Que, conforme con lo establecido en los contratos de suministro de raciones alimenticias celebrados entre JUNAEB y cada una de las empresas contratistas a que se ha hecho referencia en el considerando número 3 y 4 precedente, las mencionadas empresas han celebrado contratos de trabajo con manipuladoras(es) de alimentos para que realicen la elaboración y servicio de alimentación escolar, de conformidad con la nómina del personal manipulador de alimentos, entregada por cada empresa a JUNAEB;

7. Que, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.981, de presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, el personal manipulador de alimentos, tienen derecho a percibir el bono durante los meses de Enero y Febrero del año 2017, para los contratos derivados de la Licitación ID 85-16-LP12 y Trato Directo 1613 y; de Marzo a Diciembre del año 2015 y 2016, para los contratos derivados de la Licitación ID 85-35-LP11 Líneas de producto 1 y 2, en el caso del personal manipulador que se haya encontrado con fuero en dicho periodo;

8. Que, la precitada ley faculta a la JUNAEB para que con cargo a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 Glosa N° 14, transfiera recursos a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-35-LP11 e ID 85-16-LP12, a fin de que éstas paguen un bono mensual al personal manipulador de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato;

9. Que, la ley de presupuesto correspondiente al año 2017, entregó recursos por un monto ascendente a \$1.052.609.000, a fin de mejorar las condiciones salariales de las trabajadoras y trabajadores que preparan alimentos en los establecimientos educacionales asistidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, preescolares, contratadas por los empleadores que se adjudicaron las licitaciones denominadas ID 85-35-LP11 líneas de producto 1 y 2, ID 85-16-LP12 y Trato Directo 1613;

10. Que, mediante Resolución Exenta N° 1102, se dispone el término anticipado del contrato con la empresa I.B. Alimentación y mediante



Resolución Exenta N° 1913, se dispone el término anticipado del contrato con la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada, ambos derivados de la licitación ID 85-16-LP12, por tanto el personal manipulador derivado de dichos contratos, no tiene derecho a percibir el bono para el año 2017;

11. Que, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se hace necesario dictar acto administrativo correspondiente a establecer un procedimiento para regular la forma y modalidad en que se efectuará dicha transferencia a las empresas individualizadas en los considerandos números 3 y 4; y la posterior rendición de los recursos traspasados;

RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO.- APRUEBESE

Procedimiento de rendición y pago de bono al personal manipulador de alimentos derivado de las licitaciones 85-35-LP11 líneas de producto 1 y 2, y 85-16-LP12, transcrito a continuación:

INSTRUCCIONES PARA LA RENDICION Y PAGO DEL BONO MANIPULADORAS(ES) DE ALIMENTOS

El presente documento contiene las instrucciones para realizar la rendición y pago del bono manipuladoras de alimentos, correspondiente a la transferencia 09.09.01.24.01.290 de la Ley de Presupuesto N° 20.981 del año 2017, a saber:

PAGO MES DE ENERO Y FEBRERO, LICITACION ID 86-16-LP12

1. Los pagos del Bono al personal Manipulador de Alimentos en los meses de enero y febrero 2017, se realizarán en base a la rendición del Pago de diciembre 2016 para enero y a la rendición de enero 2017 para el pago de febrero 2017.
2. El proveedor deberá presentar en la Dirección Nacional de JUNAEB, a más tardar el día 15 de cada mes, mediante formato magnético (CD, DVD o Pendrive), nómina del personal pagado en el mes anterior (archivo de pago en formato Excel completando celdas de rendición), copias digitalizadas de las liquidaciones de sueldos firmadas por cada empleado, donde se identifique claramente el bono al personal manipulador de alimentos, copia digitalizada del libro de remuneraciones del mes correspondiente; además deberá adjuntar copia del archivo de pago de sueldos, donde se incluya el detalle pagado a cada empleado.



3. En caso de que el proveedor no haya incorporado este bono en las liquidaciones de sueldo del personal, deberá presentar en JUNAEB, archivo de pago del bono (archivo de pago en formato Excel completando celdas de rendición) mediante formato magnético (CD, DVD o Pendrive), además de un recibo donde se identifique al personal con RUT y nombre, el cual debe señalar el monto y la fecha del pago. Este recibo debe ser firmado por cada manipuladora, en señal de recepción conforme del bono, dicho documento debe ser enviado mediante una copia digitalizada a JUNAEB.
4. La información indicada en el número anterior, será cotejada con el pago efectuado, y servirá de respaldo para efectuar la transferencia de la próxima cuota.
5. Adicionalmente, deberá presentar nómina de aquellas manipuladoras que no fue posible realizar el pago, indicando la razón de ello.
6. En caso de detectar diferencias u observaciones en la rendición, JUNAEB podrá retener del próximo pago, el monto en cuestión y liberarlo una vez que se levante la observación.
7. Debe presentar en la Dirección Nacional de JUNAEB, mediante formato magnético (CD, DVD o Pendrive), copia de los contratos del personal que se adicionen a las nóminas presentadas y que tengan relación con las licitaciones indicadas en el considerando número 4.
8. Los antecedentes mencionados en los números anteriores deben ser dirigidos al Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB.
9. Con esta información, JUNAEB realizará el cálculo y el traspaso de la primera cuota correspondiente al bono 2017 del personal manipulador declarado, el cual será transferido el último día hábil del mes de enero 2017.
10. En caso de no contar con la totalidad de los antecedentes solicitados en los números anteriores, no se realizará la transferencia de fondos correspondiente.

PAGOS MARZO A DICIEMBRE 2015 Y 2016, LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LINEAS DE PRODUCTO 1 Y 2

11. Las empresas concesionarias señaladas en el considerando número 3 de la presente resolución, deberán enviar nómina con detalle del personal manipulador de alimentos que se haya encontrado con fuero durante los periodos marzo a diciembre de 2015 y enero a diciembre de 2016.
12. En el caso del personal informado sujeto a fuero maternal, la empresa deberá adjuntar copia en formato PDF de la o las licencias maternales presentadas; mientras que respecto del personal informado sujeto a fuero sindical, deberá acompañarse copia en formato PDF, del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, donde conste la composición total o parcial del directorio.
13. Los antecedentes señalados en los numerales anteriores, deberán presentarse a más tardar el día 30 de mayo de 2017. Los antecedentes presentados podrán estar



sujetos a las revisiones y validaciones que se estimen pertinentes, a fin de acreditar la procedencia del pago.

14. Con esta información, JUNAEB realizará el cálculo y el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, el cual será transferido una vez acreditada la calidad de beneficiario, dentro del plazo de vigencia de la Ley N° 20.981.
15. En caso de no contar con la totalidad de los antecedentes solicitados en los números anteriores, no se realizará el pago correspondiente.
16. En caso de existir personal manipulador sujeto a de fuero laboral, que no haya sido incluido en la nómina de la empresa en los términos indicados en el considerando 11; podrá hacer llegar directamente a JUNAEB los antecedentes que acrediten la existencia del fuero, para así regularizar su situación.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Se deberá informar el personal finiquitado durante el mes de diciembre 2016 y durante los meses de enero y febrero 2017, para lo cual debe adjuntar copia digitalizada del finiquito firmado por el empleado. En este caso corresponderá pagar el bono por la proporción de días trabajados.
2. Lo indicado en el número anterior, deber ser informado a JUNAEB junto a la rendición de pagos del mes correspondiente.
3. El proveedor deberá informar a JUNAEB, en el mismo proceso de rendición de pagos, los cambios de UT del personal manipulador de alimentos y las nuevas contrataciones y reemplazos, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato correspondiente.
4. De acuerdo a lo estipulado en la ley de presupuestos 2017, el bono mensual para el personal manipulador de alimentos con contrato vigente de jornada completa, asciende a \$67.500; aquellas trabajadoras con contrato vigente de jornada parcial, se les pagará en proporción a las horas de contrato.

PROCESO DE AUDITORIA

JUNAEB realizará un proceso de auditoría externa, la cual consistirá en la revisión de los documentos originales de pago en cada empresa, y su cotejo con la información entregada a JUNAEB en cada rendición, determinando si existen diferencias a favor o en contra del proveedor.

En caso de generarse diferencias en contra del proveedor, estas serán informadas formalmente a la empresa concesionaria, adjuntando un resumen de la revisión realizada en la auditoría externa. Una vez recibida la notificación de la diferencia, la empresa concesionaria contará con un plazo de 10 días corridos desde la recepción, para restituir los fondos a JUNAEB, mediante depósito en cuenta corriente N° 9010203 de banco estado, y el cual debe ser informado al correo electrónico tesoreriadireccionnacional@junaeb.cl



Si las diferencias detectadas, son a favor del proveedor, JUNAEB realizará la transferencia de los fondos adeudados en un plazo mínimo de 10 días corridos, desde la recepción del informe de auditoría externa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.



Jaime Toha Lavanderos
JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/macm
RDM/SBA/macm

Distribución:

- 1.- Dpto. Gestión de Personas
- 2.- Departamento de Alimentación Escolar
- 3.- Dpto. de Administración y Finanzas.
- 4.- Unidad Asesoría Jurídica.
- 5.- Oficina de Partes.

Minuta Jurídica N° 715/2017